

00000636



Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**

Insurgentes Sur 1143

Colonia Noche Buena

Ciudad de México

RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES  
2018 MAY 11 11:11:38

IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

022526

COY  
CD



**Asunto:** Consulta Pública sobre la "Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Telmex/Telnor aplicables al año 2019".

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "**IFT**"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Con fecha 11 de abril de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el documento con la "Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicable al año 2019" (CMI Telmex/Telnor) con una duración de 30 días hábiles, venciendo éstos el 11 de mayo de 2018.

**EIFT18-23088**

COMENTARIOS ESPECÍFICOS:

Por lo anterior, en nombre de mí representada, presento en este acto en tiempo y forma los comentarios al CMI Telmex/Telnor.

CLÁUSULA PRIMERA:

**1. DEFINICIONES. Interconexión, Punto de Interconexión y Servicios auxiliares y conexos.**

Dice:

Interconexión:

Conexión física, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones que permite la conducción de Tráfico Público Conmutado entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los Usuarios de una de las Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar Tráfico con los Usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.

Debe decir:

Interconexión:

Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las redes públicas de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones;

Argumento:

Debe ser acorde con las definiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Una interconexión física de un concesionario "A" puede operar como interconexión virtual de un concesionario "B"

Dice:

Punto de interconexión.

Punto físico donde se establece la Interconexión entre Redes Públicas de Telecomunicaciones, para el intercambio de tráfico de interconexión o de tráfico de servicios mayoristas.

Debe decir:

Punto de interconexión.

Punto físico o virtual donde se establece la interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones para el intercambio de tráfico de interconexión o de tráfico de servicios mayoristas;

Argumento:

Debe ser acorde con las definiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Una interconexión física de un concesionario "A" puede operar como interconexión virtual de un concesionario "B"

**2. (Numeral 2.4) Solicitudes de servicio. Redundancia y balanceo de Tráfico**

Dice:

En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de ocupación, siendo éste el parámetro para determinar el crecimiento de los enlaces, con lo anterior, en caso de falla de uno de los PDIC, el tráfico de este se direccionará al enlace en servicio, disminuyendo o en su caso eliminando la afectación a los servicios. Lo anterior dependerá de la hora en la que ocurra la falla y el tiempo que tome la reparación de dicha afectación.

Debe decir:

En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar la carga del otro sitio de modo que, en caso de falla de uno de los sitios, la ocupación de los enlaces de cada sitio no deberá rebasar el 85% (ochenta por ciento) al soportar el tráfico del otro sitio, en cuyo caso se deberá incrementar la capacidad de los enlaces de los sitios redundados para soportar la carga total en caso de falla.

Argumento:

La redundancia tiene el propósito de que ante una falla no se pierda tráfico. Por lo tanto, si falla un enlace, el otro enlace de redundancia debe operar sin saturarse a un máximo de 85%. En la práctica los enlaces redundantes que operen en forma balanceada no deben rebasar el 42.5% de ocupación.

**3. (Numeral 5.4) Puertos de acceso**

Dice:

(No hace referencia a lo que se propone a continuación).

Debe decir:

Los Puertos de Acceso no generarán un costo adicional pues éste ya está incluido en la tarifa de los Servicios Conmutados de Interconexión.

Argumento:

Debe ser acorde con las Resoluciones de tarifas de interconexión que el propio IFT ha emitido.

Dice:

Los Puertos de Acceso que debe proporcionar Telmex deberán permitir la entrega de Tráfico de cualquier origen, de cualquier tipo (local, tránsito, móvil y fijo) y con terminación en cualquier destino nacional comprendido en el área de cobertura concesionada a Telmex. Para clientes diferentes de Telmex la entrega se realizará mediante el Servicio de Tránsito para redes fijas y móviles.

Debe decir:

Los Puertos de Acceso que debe proporcionar Telmex deberán permitir la entrega de Tráfico de cualquier origen, de cualquier tipo (local, tránsito, móvil, fijo, etc.) y con terminación en cualquier destino nacional. Para clientes diferentes de Telmex la entrega se realizará mediante el Servicio de Tránsito para redes fijas y móviles.

Argumento:

Existen otros casos de tráfico como por ejemplo "internacional" que justifican el uso de "etc.". La función de tránsito que ofrece y debe ofrecer Telmex es nacional, lo único que se restringe a su cobertura concesionada es la terminación en sus propios usuarios y la ubicación de sus PDIC. Un ejemplo de tránsito se genera cuando un usuario de cualquier red desea terminar tráfico en Telcel o de un concesionario diferente en Tijuana y entrega la llamada a Telmex en sus PDIC. Si ambos concesionarios estuvieran conectados con Telmex en Monterrey, el tránsito podría realizarse en Monterrey y no tiene relación con el origen o destino de la llamada. La función de tránsito es nacional.

**4. (Numeral 5.7.3 ) Especificaciones Técnicas de los Enlaces Dedicados de Interconexión**

Dice:

Telmex entrega en el Subanexo A-1 los Puntos de Interconexión IP, en donde pueden interconectar su Red Pública de Telecomunicaciones en protocolo SIP. Los Puntos de Interconexión deberán ser capaces de atender a todas las regiones de México dentro de la cobertura definida en el título de concesión de Telmex.

Debe decir:

Telmex entrega en el Subanexo A-1 los Puntos de Interconexión IP, en donde pueden interconectar su Red Pública de Telecomunicaciones en protocolo SIP. Los Puntos de Interconexión deberán ser capaces de atender a todas las regiones de México

Argumento:

Mismo argumento del punto anterior, una cosa es la terminación en la red de Telmex que obviamente está restringido a su área de cobertura y otra cosa es la función de tránsito que debe ser nacional.

**5. (Numeral A.2.) ACUERDOS TÉCNICOS DE INTERCONEXIÓN PARA SEÑALIZACIÓN SIP.**

Dice:

## TEMA 1. Puntos de Interconexión

Telmex entrega en el Subanexo A-1 los Puntos de Interconexión IP, en donde [ \_\_\_\_\_ ] pueda interconectar su Red Pública de Telecomunicaciones en protocolo SIP. Los Puntos de Interconexión deberán ser capaces de atender a todas las regiones de México comprendidas dentro de la cobertura definida en el título de concesión de Telmex.

### Debe decir:

Telmex entrega en el Subanexo A-1 los Puntos de Interconexión IP, en donde [ ] pueda interconectar su Red Pública de Telecomunicaciones en protocolo SIP. Los Puntos de Interconexión deberán ser capaces de atender a todas las regiones de México.

### Argumento:

Mismo argumento del punto anterior, una cosa es la terminación en la red de Telmex que obviamente está restringido a su área de cobertura y otra cosa es la función de tránsito que debe ser nacional.

## 6. (Numeral A.2.) ACUERDOS TÉCNICOS DE INTERCONEXIÓN PARA SEÑALIZACIÓN SIP.

### Dice:

## TEMA 1. Puntos de Interconexión

Los Puntos de Interconexión IP de la red pública de telecomunicaciones de Telmex para intercambiar tráfico de cualquier origen o destino del territorio nacional mediante el protocolo de internet (IP), correspondientes a los servicios de telecomunicaciones fijos estarán ubicados en las ciudades indicadas en el Subanexo A-1, con la siguiente información para cada punto:

- 1) Ciudad de Interconexión.
- 2) Nombre y código de identificación de los puntos de interconexión.
- 3) Dirección y coordenadas geográficas de los puntos de interconexión.

### Debe decir:

Los Puntos de Interconexión IP de la red pública de telecomunicaciones de Telmex para intercambiar tráfico de cualquier origen o destino del territorio nacional mediante el protocolo de internet (IP), correspondientes a los servicios de telecomunicaciones fijos estarán ubicados en las ciudades indicadas en el Subanexo A-1.

### Argumento:

Este cambio pretende eliminar la obligación de intercambiar tráfico de cualquier origen y cualquier destino, obligando a los demás operadores a conectarse en TODOS los Puntos de Interconexión de Telmex, lo cual implicaría una enorme afectación par los operadores, además de ir en sentido contrario a la tendencia tecnológica de IP de reducir los puntos de interconexión.

## 7. Anexo B

### 1. Servicios Conmutados de Interconexión.

Dice:

Se eliminó el punto 1.3 respecto al Convenio Marco anterior.

Debe decir:

1.3 [ \_\_\_\_\_ ] no pagará por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos mientras TELMEX tenga el carácter de agente económico preponderante que le fue determinado por el Instituto.

Argumento:

Esta condición está establecida en la LFTyR

## 8. Anexo E

Dice: 1.

Suministro de servicios.

Tabla 3

	Facilidad nueva (Días hábiles)
Puerto de Señalización (PAUSI-MX)	25
Puerto de Acceso IP	25
Coubicación	25
Facturación	25
Tránsito	10
Enlace de Transmisión entre coubicaciones no gestionado	15

Debe decir:

Tabla 3

	Facilidad nueva (Días hábiles)	Facilidad existente (ampliación días hábiles)
Puerto de Señalización (PAUSI-MX)	15	7
Puerto de Señalización IP	15	7
Puerto de Acceso	15	7
Coubicación	15	No aplica
Facturación	15	10
Tránsito	7	3
Enlace de Transmisión entre coubicaciones no gestionado	15	No aplica

En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los servicios excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema de fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

Argumento:

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables y es lógico que habiendo facilidades existentes y tratándose solamente de una ampliación que no requiere de instalar hardware, deben ser menores.

## 9. Anexo E

Dice:

3.2 Plazos máximos para la solución de fallas.

Telmex debe solucionar las fallas reportadas en los plazos máximos de reparación siguientes:

Tipo de Servicio	Prioridad 1 (Servicio Totalmente Afectado)	Prioridad 2 (Afectación Parcial)	Prioridad 3
Interconexión	3 Hr	6 Hrs	8 Hrs

Debe decir:

Telmex debe solucionar las fallas reportadas en los plazos máximos de reparación siguientes:

Tipo de Servicio	Prioridad 1 (Servicio Totalmente Afectado)	Prioridad 2 (Afectación Parcial)	Prioridad 3
Interconexión	1 Hr	2 Hrs	5 Hrs

Argumento:

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables.

#### 10. ANEXO G

Dice:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:

	Días hábiles
Enlaces Dedicados de Interconexión Locales	25
Enlaces Dedicados de Interconexión Nacionales	35
Enlace de Transmisión entre coubicaciones gestionado	20

Debe decir:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:

	Días hábiles
Enlaces Dedicados de Interconexión Locales	15
Enlaces Dedicados de Interconexión Nacionales	15
Enlace de Transmisión entre coubicaciones gestionado	15

La entrega de enlaces con base en fecha compromiso no podrá exceder de 25 días hábiles para enlaces locales y de 35 días hábiles para enlaces entre localidades, independientemente de la tecnología.

Argumento:

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables.

**11. ANEXO G**

Dice:

2.4.1.4 En caso de que los servicios solicitados excedan el pronóstico, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

Debe decir:

2.4.1.4 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

Argumento:

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables.

**12. ANEXO G**

Dice:

2.6.2 Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados de Interconexión podrán presentarse mediante el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), el cual se mantendrá operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Prioridad 1</b>	<b>Prioridad 2</b>	<b>Prioridad 3</b>
<b>Interconexión</b>	<b>4 Hrs</b>	<b>6Hrs</b>	<b>8 Hrs</b>

No se computarán aquellos retrasos que deriven de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni aquellos no imputables a Telmex, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: cortes de fibra óptica o cables por terceros; vandalismo por robo o daño de cable, infraestructura o combustible, postes derribados, plantones en vía pública, inseguridad en zonas y horarios específicos, tiempo de suministro de equipos por proveedores, fallas en el suministro eléctrico de CFE mayores a 4 horas. Así como los casos atribuibles al Concesionario Solicitante del servicio respectivo, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: negación de accesos a las instalaciones del Concesionario, fallas en sus equipos o instalaciones, retrasos en los permisos de acceso, tiempo de traslado del personal técnico. Telmex informará al Instituto (en el mes de enero y el mes de julio) sobre aquellas entidades Federativas o regiones

donde no se computará el tiempo transcurrido entre las 6pm y las 8am del día siguiente como consecuencia de la inseguridad existente en dichas zonas.

Debe decir:

2.6.2 Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados de Interconexión podrán presentarse mediante el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), el cual se mantendrá operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

Tipo de Servicio	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Interconexión	1 Hrs	2Hrs	5 Hrs

No se computarán aquellos retrasos que deriven de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni aquellos no imputables a Telmex, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: cortes de fibra óptica o cables por terceros; vandalismo por robo o daño de cable, infraestructura o combustible. Así como los casos atribuibles al Concesionario Solicitante del servicio respectivo, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: negación de accesos a las instalaciones del Concesionario, fallas en sus equipos o instalaciones, retrasos en los permisos de acceso, tiempo de traslado del personal técnico. Telmex informará al Instituto (en el mes de enero y el mes de julio) sobre aquellas entidades Federativas o regiones donde no se computará el tiempo transcurrido entre las 6pm y las 8am del día siguiente como consecuencia de la inseguridad existente en dichas zonas.

Argumento:

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables y si eliminamos todas las causas que debe prever Telmex, ya no tiene sentido medir los tiempos, solo debe eximir de cumplir los tiempos, las causas que NO depender de Telmex.

### 13. ANEXO G

Dice:

2.7.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

2.7.3 En todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final se aplicaran penalizaciones del 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y el tiempo de indisponibilidad se restará al final del periodo para efectos de cómputo de las penas anuales.

Debe decir:

2.7.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace por cada día (hábil) de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión, hasta por un máximo de seis rentas mensuales.

2.7.3 En todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, el tiempo de indisponibilidad se restará al final del periodo para efectos de cómputo de las penas del trimestre.

Argumento:

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables.

**14. Subanexo G4**

Los tiempos establecidos en el Convenio Marco vigente (2018) son razonables por lo que se deben mantener.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto, atentamente, pido:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento.

**SEGUNDO:** Tomar en consideración los comentarios y valoraciones hechas por mi representada en relación a la "Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicable al año 2019" (CMI Telmex/Telnor).

**Atentamente,**

**AT&T**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Antonio Díaz Hernández', is written over a solid horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**